- **Gaceta Municipal Vol. XXXII No. 338, Segunda Época.** *Se Aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan. de 26 de septiembre de 2025.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXXII No. 395, Segunda Época.** *Fe de erratas del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco. de 12 de noviembre de 2025.*

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **227/25**, comunicando el siguiente:

A C U E R D O

TERCERO. Se aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para quedar como sigue:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN

PRIMERO. Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 52 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, régimen interior y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

CUARTO. El Organismo tendrá su domicilio legal y fiscal en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco C.P. 45150 y deberá contar con las Bases Operativas que

de conformidad a las necesidades del servicio sea conveniente establecer dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Zapopan.

QUINTO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan será el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan **,** y tendrá por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, habrá de observar en el desempeño de sus facultades, atribuciones y demás obligaciones que por delegación de funciones el Ayuntamiento le hace a través del presente instrumento, aquellas establecidas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan y la Guía Técnica y las Guías Ejecutivas que de él se derivan, así como en la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos que resulte aplicable.

SEXTO. El organismo tiene como objetivos específicos:

I. Proponer, coordinar, ejecutar, verificar y vigilar la aplicación de las políticas públicas y normativa que regulan en materia la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, garantizando una respuesta efectiva, oportuna y continua las 24 horas del día en los 365 días del año, ante cualquier situación de alto riesgo;

II. Organizar, planear, ejecutar y evaluar programas y acciones integrales para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción ante incidentes, accidentes, emergencias y desastres, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico, en el marco de los objetivos tanto nacionales como estatales y de acuerdo al interés general en el Municipio de Zapopan;

III. Articularse con el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, cumpliendo las disposiciones del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, su Guía Técnica y sus Guías Ejecutivas que de este se deriven, para la implementación de medidas preventivas y de respuesta;

IV. Promover la capacitación y actualización técnica del personal, y la difusión de protocolos operativos y medidas de autoprotección entre la ciudadanía; y

V. Los demás que resulten del ámbito de competencia del Municipio en términos de lo dispuesto en la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos.

SÉPTIMO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar al Municipio de Zapopan, Jalisco ante el Sistema Estatal de Protección Civil y ser el enlace ante los Sistemas Municipales previstos en la normatividad federal y estatal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos, para implementar los programas y líneas de acción en materia de Protección Civil y manejo integral de riesgos y ejecutar prioritariamente, aquellos que apruebe el Pleno de Ayuntamiento;

II. Organizar, administrar y operar las acciones y servicios en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos que resulten del ámbito de competencia del Municipio de Zapopan, de conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable;

III. Administrar con eficiencia y apego a la normatividad aplicable los recursos materiales, humanos, técnicos, financieros y de infraestructura que formen parte del Organismo, observando en todo momento el ciclo presupuestal y contable conforme a la normatividad que le resulte aplicable;

IV. Elaborar, actualizar y ejecutar el Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos y los planes y programas específicos previstos en la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan y la Unidad Estatal de Protección Civil;

El Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos deberá ajustarse a los lineamientos marcados por el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente y será presentado al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan.

V. Ejecutar las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno, el Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, así como los demás órganos previstos en la normatividad aplicable en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos;

VI. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes los protocolos operativos y procedimientos de respuesta ante emergencias, incidentes, accidentes o desastres;

VII. Celebrar convenios interinstitucionales con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los municipios circunvecinos, en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos;

VIII. Celebrar convenios con organizaciones de los sectores sociales y privados tanto locales, nacionales e internacionales, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en el desarrollo de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos;

IX. Desarrollar estrategias que generen una adecuada coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias gubernamentales municipales, estatales y federales, con la finalidad de trabajar conjuntamente en la prevención, difusión, atención o mitigación de incidentes;

X. Implementar mecanismos para la producción de información especializada para la toma de decisiones en el marco de la gestión integral de riesgos, al mismo tiempo que permita fortalecer los bagajes técnicos-científicos de las amenazas a las que se encuentra expuesto el Municipio;

XI. Ejecutar políticas públicas con el fin mitigar y prevenir la afectación de zonas de riesgo que se encuentran situadas dentro del Municipio de Zapopan;

XII. Ejecutar lo previsto en los ordenamientos jurídicos y normativos de su competencia;

XIII. Ejecutar acciones para la obtención de ingresos propios mediante cuotas de recuperación por concepto de servicios especializados, donativos y productos financieros.

Las cuotas por concepto de prestación de servicios y/o productos que establezca el Organismo, no tendrán fines de lucro, por tener un fin público, dichos recursos deberán ser destinados a la operación y mejora en la prestación de los servicios que brinda el Organismo a la ciudadanía;

XIV. Notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización aplicable; y

XV. Las demás que determine el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Junta de Gobierno y las que se establezcan en las disposiciones federales y estatales, que resulten aplicables al ámbito municipal, en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos.

OCTAVO. La organización, las atribuciones y el funcionamiento de las Unidades Administrativas y de los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, que forman parte del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se encontrarán definidas en la normatividad interna (reglamentos, manuales y lineamientos), y demás disposiciones técnicas y administrativas que para tales efectos se emitan.

NOVENO. El patrimonio del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, estará constituido por:

I. Los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que le serán transferidos con motivo de su creación, así como todos aquellos que sean adquiridos de manera posterior por el Organismo;

II. Los recursos que, en su caso, le sean asignados por la Administración Pública Municipal, a través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, del ejercicio fiscal de que se trate, debiendo observar la normatividad aplicable;

III. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento y demás dependencias públicas o descentralizadas, federales o estatales, con las que tenga convenio de colaboración o con las que esté trabajando en conjunto;

IV. Los bienes que adquiera por cualquier otro título, como son las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;

V. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones, subsidios, donaciones, financiamiento de programas específicos y demás ingresos;

VI. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;

VII. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.

VIII. Los créditos a su favor;

IX. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y

X. Los demás bienes, derechos, productos, ingresos y aprovechamientos que obtengan derivado del ejercicio de las facultades y atribuciones que resulten de su competencia de conformidad al presente acuerdo, la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

DÉCIMO. La estructura orgánica del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan estará integrada por:

I. La Junta de Gobierno; y
II. La persona titular de la Coordinación Municipal del Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo y estará integrada de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal o la persona a quién ésta designe, quien presidirá la Junta de Gobierno;

II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan Jalisco o la persona a quién ésta designe;

III. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;

IV. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Zapopan;

V. La persona titular del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan Jalisco;

VI. El Regidor o Regidora que presida la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VII. Una Regidora o Regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando no se encuentren ya contemplados como integrantes de la Comisión Edilicia prevista en la fracción que antecede;

VIII. La persona titular de la Coordinación Municipal del Organismo, quien fungirá como Secretaría Técnica; y

IX. La persona titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan Jalisco.

Por cada integrante habrá un o una suplente, nombrado por la persona titular propietaria. Los cargos de las y los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución o emolumento adicional al que perciben como titulares del área que representan.

La suplencia de la o el Regidor titular que participe por la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se hará por acuerdo de dicha Comisión. La suplencia de las o los Regidores que representen una fracción política deberá de efectuarse con una o un Regidor de la misma fracción.

La suplencia de las o los funcionarios o servidores públicos integrantes de la Junta de Gobierno, salvo lo previsto en las fracciones I y II de este artículo, se deberá de realizar con una persona adscrita a dichas dependencia, del nivel jerárquico inmediato inferior.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz y voto, con excepción de los previstos ***en las fracciones VIII y IX***, quienes solamente tendrán derecho a voz. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. ***Párrafo modificado de fe de erratas en GMZ No. 395 de 12/11/2025***

La Junta de Gobierno podrá invitar a participar en las Sesiones a representantes de instituciones públicas, privadas o personas especializadas en las materias que sean competencia del Organismo, quienes sólo contarán con voz, pero no con voto.

DÉCIMO SEGUNDO. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I. Fijar las directrices de funcionamiento y desarrollo, además de aprobar la planeación, programación y presupuesto, atendiendo al aprobado para el gasto y financiamiento por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

II. Aprobar la reglamentación interna, manuales de organización, procedimientos, operación y de funcionamiento de las unidades del Organismo, así como la que se refiera a la regulación de las relaciones laborales, de conformidad con lo establecido por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos para la coordinación con el Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento para que ésta de conformidad la normativa aplicable continúe con los procesos necesarios para la publicación en la Gaceta Municipal, y en el caso de los que resulten de competencia del Pleno, remitirlos para su previa revisión, validación y aprobación*;*

III. Vigilar el correcto ejercicio y desempeño de las facultades, atribuciones y demás obligaciones que por delegación de funciones el Ayuntamiento le haya conferido al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan a través del presente instrumento, así como de aquellas establecidas en la normatividad de la materia que resulten aplicables al ámbito de competencia del Municipio;

IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan;

V. Analizar y aprobar El Programa Anual de Actividades del Organismo;

VI. Aprobar los planes, programas y presupuesto de ingresos y egresos anuales del Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados; así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que requiera el Organismo;

VII. Aprobar el tabulador de cuotas de recuperación por concepto de servicios especializados que preste el Organismo;

VIII. Aprobar el calendario anual de las sesiones de la Junta de Gobierno;

IX. Aprobar la plantilla del personal y el organigrama del Organismo, debiendo contener la especificación por cada unidad ejecutora del gasto, su número de plazas, los cargos o puestos que conforman dicha estructura, así como la retribución que a cada uno corresponda;

X. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;

XI. Otorgar poderes especiales para actos de dominio a la persona titular de la Coordinación Municipal del Organismo y disponer el otorgamiento de instrumentos jurídicos para la representación especial del Organismo con independencia de la representación que compete al citado titular; y

XII. Las demás que se plasmen en el Reglamento Interno, que no contravengan las disposiciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. La Junta de Gobierno sesionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones que serán ordinarias, las que se realizarán preferentemente cada dos meses, o de manera extraordinaria, que se celebrarán cuando así lo requiera la atención de algún tema en específico, que no pueda quedar aplazado.

Respecto de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, se levantará un acta en la que se asiente el desarrollo de la sesión. El contenido de la misma, habrá de ser aprobado y signado el documento por los que intervinieron en la sesión y así quieran hacerlo, por la Presidencia y la Secretaría Técnica. Formará parte integrante de las actas de sesión, un ejemplar de la

convocatoria, aquella documentación relativa a los puntos tratados y de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno no previstas en el presente Acuerdo, serán reguladas en el Reglamento Interno del Organismo.

En los casos de fuerza mayor, caso fortuito, contingencia sanitaria o necesidad de funcionalidad operativa, la Junta de Gobierno podrá autorizar que las sesiones se celebren a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología de la información y comunicación.

DÉCIMO CUARTO. La persona titular del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal Protección Civil y Bomberos de Zapopan será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien deberá rendir protesta ante el Pleno del Ayuntamiento y durará en su cargo el periodo de la Administración Pública Municipal vigente de que se trate.

Para ser titular del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Manifestar bajo protesta de decir verdad, ser persona de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
c) Ser mayor de 30 treinta años de edad al día de su designación;
d) Contar con título profesional y expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado ante autoridad competente, preferentemente con especialización en gestión integral de riesgos o disciplinas afines;
e) Acreditar al momento de su designación contar con al menos 5 cinco años de experiencia profesional en materia de gestión integral de riesgos, protección civil y bomberos; y
f) No haber tenido condena por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión, pero si se tratase de cualquier delito considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

DÉCIMO QUINTO. La persona titular de la Coordinación Municipal del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar con las dependencias municipales de la administración pública centralizada y descentralizada, las funciones de protección civil y bomberos, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal;

II. Ejecutar las directrices que determine la Junta de Gobierno del Organismo y la normatividad municipal aplicable, para el funcionamiento, aplicación de recursos y organización del Organismo, a fin de que cumpla eficientemente con su objeto;

III. Expedir los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, anuencias, vistos buenos, registros y constancias que resulten competencia del Municipio en términos de lo que dispone el reglamento municipal en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, las guías técnicas y guías ejecutivas que de este se deriven y aquellas que resulten

de competencia del Municipio, de conformidad con la normatividad federal, estatal o municipal aplicable;

IV. Realizar los procedimientos de verificación y determinar causales de incumplimiento a la normatividad para la imposición de sanciones administrativas por la autoridad municipal competente y establecer las medidas de seguridad necesarias en materia de gestión integral de riesgos y protección civil correspondientes a la normatividad federal, estatal y municipal y otros ordenamientos jurídicos en la materia;

V. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y sus correspondientes modificaciones, las cuales serán sometidas a consideración de la Junta de Gobierno y del Pleno del Ayuntamiento, de manera sucesiva, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal. El Reglamento Interno regulará la estructura, atribuciones y obligaciones del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

VI. Elaborar los proyectos de manuales de organización, procedimientos, operación, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo del Organismo a fin de someterlos a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación, modificación y supresión de las áreas de organización necesarias para el adecuado funcionamiento del Organismo, de acuerdo a su presupuesto y a lo normado en el Reglamento Interno;

VIII. Elaborar el Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan y presentarlo al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos para su autorización, de conformidad con las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan y en congruencia con las políticas Federales y Estatales en la materia;

IX. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno para su autorización el programa Anual de Actividades, del Organismo;

X. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno para su autorización el proyecto de los planes, programas y presupuestos anuales del Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados; así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que este requiera;

XI. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno para su autorización la plantilla del personal y el organigrama del Organismo debiendo contener la especificación por cada unidad ejecutora del gasto, su número de plazas, cargos o puestos que conforman dicha estructura, así como la retribución que a cada uno corresponda;

XII. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones del Órgano Interno de Control del Organismo;

XIII. Representar legalmente al Organismo;

XIV. Diseñar mecanismos para la difusión de las actividades, planes, programas y proyectos realizados por el Organismo;

XV. Nombrar al personal del Organismo;

XVI. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus servidoras y servidores públicos en los términos que establezca la normatividad interna que regule las relaciones laborales de dicho ente público;

XVII. Remover con causa justificada al personal del Organismo; lo anterior con apego al numeral 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XVIII. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que el Organismo requiera. En lo que respecta a la enajenación de bienes muebles e inmuebles deberá contar con autorización de la Junta de Gobierno y específicamente la enajenación de bienes inmuebles deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento;

XIX. Rendir un informe semestral a la Junta de Gobierno, relativo a los estados financieros del Organismo y a las actividades realizadas. La Junta de Gobierno podrá solicitar en cualquier momento dichos informes cuando así lo estime necesario;

XX. Rendir dentro de los 15 quince días posteriores al término del período en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; esto en términos de la Ley de Fiscalización aplicable. Asimismo, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberá integrar un informe anual de desempeño en la gestión, la cual deberá integrarse cuando menos:

a) Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y

b) Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados. Asimismo, se deberá generar, emitir y publicar de manera periódica la información contable y presupuestaria en su plataforma de difusión oficial en los términos que indica el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, para efectos de acompañarse en la cuenta pública que se remite al Congreso del Estado de Jalisco para su auditoría a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Asimismo, se deberá generar, emitir y publicar de manera periódica los estados y la información financiera en su plataforma de difusión oficial en los términos que indican los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

XXII. Formar parte de la Junta de Gobierno del Organismo y fungir como Secretaría Técnica de la misma, así como convocar a las sesiones correspondientes a petición de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o quien asuma sus funciones y levantar las actas correspondientes;

XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los acuerdos o convenios interinstitucionales con municipios circunvecinos, Gobierno del Estado, Gobierno Federal en materia de gestión integral de riesgos, protección civil y bomberos; así como con organizaciones de los sectores sociales y privados tanto locales, nacionales e internacionales, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en el desarrollo de métodos científicos y tecnológicos en materia de gestión integral de riesgos; así como los demás inherentes al funcionamiento del Organismo;

XXIV. Remitir de forma anual el Presupuesto de Egresos e Ingresos de cada año, así como los estados financieros del Organismo, al Pleno del Ayuntamiento;

XXV. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

XXVI. Caucionar su manejo de fondos, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo y deberá de renovar dicha caución de manera anual dentro del mismo plazo, cada inicio de ejercicio fiscal, mientras dure en el cargo, esto, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe que resulte de aplicar una fórmula idéntica a la establecida para tal fin en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, con copia a la Contraloría Ciudadana, a la Junta de Gobierno del Organismo y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

XXVII. Comunicar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los 30 días siguientes al inicio de su cargo, el domicilio legal dentro del territorio del Estado, donde se le notifiquen los resultados de las auditorías y revisiones de la cuenta pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización aplicable; y

XXVIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

DÉCIMO SEXTO. El Organismo deberá contar con un Órgano Interno de Control, el cual actuará sin perjuicio de las atribuciones que competan al Ayuntamiento y a la Administración Municipal, así como a los diversos órganos de fiscalización locales y federales en materia de rendición de cuentas, auditoría, control financiero y de gestión. La persona Titular del Órgano Interno de Control, será designada o designado por la Presidencia Municipal.

La constitución y conformación del Órgano Interno de Control deberá ajustarse a lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Substanciar los procedimientos de fiscalización y de auditoría pública de los recursos financieros, patrimoniales;

II. Supervisar los procesos de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones;

III. Prevenir, investigar, substanciar y sancionar actos y conductas que puedan constituir responsabilidades por faltas administrativas no graves y presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos cometidos por servidores públicos del mismo;

IV. Evaluar la gestión administrativa del Organismo, verificando que se ajuste a la normatividad que lo rige, al ejercicio de su presupuesto autorizado, que promueva la rendición de cuentas y que en su actuar proporcione una seguridad razonable sobre el logro de objetivos y metas institucionales,

V. Implementar acciones de integridad y ética institucional, orientados a la prevención de actos de corrupción;

VI. Las demás facultades y atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a las previstas en el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan deberá proporcionar a la persona titular del Órgano Interno de Control los recursos, elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo las servidoras y servidores públicos del Organismo están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

DÉCIMO SÉPTIMO El Ayuntamiento podrá revocar el presente Acuerdo, por el que se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, por lo que para proceder a su liquidación deberán de cumplir los requisitos siguientes:

I. Cuando no se cumpla con los objetivos señalados en el presente Acuerdo;

II. Cuando lo solicite la Junta de Gobierno al Ayuntamiento, de manera fundada y motivada;

III. Cuando el Organismo deje de contar con los elementos materiales o técnicos para el cumplimiento de sus objetivos; y

IV. Cuando en la supervisión y auditoría se identifique por el titular del Órgano Interno de Control, que los recursos económicos relativos a ingresos y egresos, recursos físicos y humanos no se manejan con eficiencia, rectitud y operatividad.

En este caso el Municipio se hará cargo de su patrimonio, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la entidad disuelta.

DÉCIMO OCTAVO. Las relaciones de trabajo del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil Zapopan y Bomberos de Zapopan y las servidoras y los servidores públicos que para éste laboren, se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional en su Apartado B, considerando las funciones y necesidades particulares del servicio. Por ello, se establece que:

I. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan estará facultada para determinar, modificar y asignar los turnos y horarios laborales del personal operativo, en función de las necesidades del servicio, la naturaleza de sus funciones y con la finalidad de garantizar la continuidad, eficacia y oportunidad en la atención de emergencias y en la gestión integral de riesgos; para efectos de lo anterior, deberá observarse lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con pleno respeto a los derechos laborales del personal adscrito a dicho Organismo;

II. La remuneración de los cargos se determinará conforme al tabulador de puestos que para tal efecto se autorice, así como a las partidas presupuestales que se asignen en el presupuesto de egresos y a los lineamientos internos del Organismo, reconociendo la responsabilidad y la modalidad especial de trabajo que se requiera.

DÉCIMO NOVENO. Toda vez que las actividades que lleve a cabo el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan son por regla general de carácter urgente y extraordinario, debido a la necesidad de atender las emergencias y contingencias en el Municipio de Zapopan y en ocasiones en otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, es necesario contar con personal operativo las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por lo tanto, se deben establecer jornadas que permitan la atención de esas contingencias que se ajusten a la naturaleza crítica del servicio de protección civil y bomberos.

Las condiciones y compensaciones por el régimen especial de turnos serán establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo y se ajustarán conforme a lo que disponga el presupuesto de egresos de dicha entidad pública, garantizando condiciones laborales justas para su personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO TRANSITORIO. El presente acuerdo entrará en vigor **el día de su publicación** en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

TERCERO TRANSITORIO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, iniciará sus funciones operativas y administrativas tendientes a la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás servicios previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y aquellas que legalmente correspondan al Municipio de conformidad a la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de

desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos a partir del 01 de enero de 2026, una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que se le transfieren con motivo de su creación.

Al instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se tramitará el alta del Organismo por **la persona encargada del despacho del Organismo o por los apoderados designados para tal efecto,** ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de tramitarse la apertura de cuentas bancarias del Organismo. Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento seguirá ejerciendo las funciones, atribuciones y competencias que recaen en el Municipio de Zapopan, Jalisco en tanto que inicia funciones el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

CUARTO. TRANSITORIO. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan se deberá de instalar en un plazo no mayor a 15 quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO TRANSITORIO. A partir de que surta sus efectos el presente acuerdo y hasta en tanto la persona titular de la Presidencia Municipal realice la designación de la persona Titular del Organismo Público Descentralizado, se designa como encargada del despacho de dicho ente público, a la persona Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como para que ocupe su lugar en la Junta de Gobierno como encargado de la Secretaría Técnica, y a efecto de que supervise y dé cumplimiento al presente acuerdo, quien deberá cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el acuerdo numeral décimo tercero del presente acuerdo de creación, debiendo desempeñarse en estricto apego a la ley y normatividad aplicable al cargo, sin que ello implique una remuneración adicional, y para que la persona titular de la Presidencia Municipal le tome la protesta de ley.

SEXTO TRANSITORIO. Notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal a efecto de que designe a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan o en su caso, un encargado del despacho en tanto inicia sus funciones para que supervise se dé cumplimiento al presente acuerdo, y para que la persona titular de la Presidencia Municipal le tome la protesta de ley.

SÉPTIMO TRANSITORIO. El Municipio de Zapopan, Jalisco deberá llevar a cabo los actos administrativos y jurídicos que resulten necesarios, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y en el presente acuerdo, a efecto de que se lleve a cabo la transferencia y/o asignación de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros, incluyendo los bienes que sean necesarios para que el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, pueda cumplir con sus atribuciones.

Para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo y efectuar todas las acciones necesarias para la adecuada e inmediata organización y funcionamiento en los términos dictados, la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, conforme la suficiencia presupuestal del Municipio, durante el ejercicio fiscal 2025, podrá destinar los recursos financieros indispensables para el proceso de transición que permita contar con las herramientas necesarias para el inicio de actividades del recién creado Organismo.

OCTAVO TRANSITORIO. Se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que coordine y articule a las dependencias municipales competentes en el proceso de transición de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan a Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los 180 ciento ochenta días naturales siguientes a la aprobación de este Acuerdo, rinda un uniforme al Pleno del Ayuntamiento de los avances o conclusión de dicho proceso de transición, dando vista a la Contraloría Ciudadana.

NOVENO TRANSITORIO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo transitorio del presente acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, el Municipio de Zapopan deberá llevar a cabo los procedimientos laborales y administrativos que resulten legalmente procedentes, tendientes a transferir al personal que actualmente se encuentra adscrito y asignado a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para efectos de que dicho ente público ejerza de manera efectiva y eficiente de las atribuciones que le han sido conferidas.

Dicha transferencia deberá realizarse respetando los derechos laborales, económicos y aquellas prestaciones que hubieran adquirido durante el tiempo laborado en el Municipio y que legalmente les corresponda, observando la situación particular inherente a cada uno de ellos, asentando dicho reconocimiento en los instrumentos legales que para tales efectos suscriban el trabajador con el Organismo. Lo anterior se realizará con independencia de los juicios laborales que se encuentran en trámite, los cuales serán asumidos por el Municipio de Zapopan en los términos en que determine la autoridad competente; sin que pueda entenderse o considerarse como patrón sustituto u obligado solidario al Organismo Público debido a que el Municipio cuenta con elementos y recursos propios para hacer frente a las obligaciones que pudieran resultar del trámite de los juicios laborales que pudieran haber iniciado los trabajadores.

DÉCIMO TRANSITORIO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, en coordinación con la Dirección Jurídica Laboral y la Dirección de Recursos Humanos, lleve a cabo los procedimientos tendientes a efectuar la transferencia al nuevo Organismo del personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, en aquellos casos en que así proceda conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables; cumpliendo con las obligaciones económicas, administrativas y laborales que correspondan, respetando los derechos adquiridos del citado personal.

Dicho proceso deberá realizarse con el acompañamiento de las autoridades laborales competentes y ser ratificado ante las mismas, en apego a los términos establecidos en el presente acuerdo; lo anterior, con la finalidad de proteger y respetar los derechos de los servidores públicos.

Para asegurar que los procedimientos anteriormente descritos se realicen de manera ordenada, se instruye a la Sindicatura Municipal para que conforme una Comisión encargada de supervisar dicho proceso, la cual deberá estar integrada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la Sindicatura Municipal la dependencia responsable de la coordinación de dicha Comisión.

DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO. El personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, referido en el transitorio noveno, primer párrafo, conservará los derechos que hubieran adquirido con el Municipio, en virtud de que su relación laboral será asumida en todos sus términos por el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan deberá garantizar la seguridad social de las y los trabajadores por lo que deberá realizar las acciones y celebrar convenios de coordinación o colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con las demás dependencias federales, estatales o municipales competentes en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y su trasferencia al organismo público descentralizada y la baja de los bienes contenidos en el Anexo II de este Acuerdo, en razón de que dichos bienes muebles y los recursos presupuestales con los que opera actualmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, serán una de las aportaciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

Por lo que se refiere a los bienes muebles que actualmente se encuentran en proceso de adquisición para ser destinados a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se deberán de remitir en su momento a la Secretaría del Ayuntamiento para dar curso ante el Pleno de su proceso de desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y su trasferencia al Organismo Público Descentralizado, cuando sea oportuno.

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO. El Municipio de Zapopan, Jalisco entregará al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, en administración para su control, uso y aprovechamiento los bienes inmuebles con los que opera actualmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan.

Para efectos de lo anterior se autoriza al Municipio de Zapopan suscriba los instrumentos jurídicos con dicho ente público, instruyéndose a la Sindicatura del Municipio de Zapopan

Jalisco, por medio de la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración y suscripción de dichos actos jurídicos observando los términos y alcances del presente acuerdo de creación.

DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO. Se instruye a la Contraloría Ciudadana a realizar el proceso de Entrega - Recepción para la desincorporación de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los bienes que sean necesarios, actualmente asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, los cuales forman parte de la Administración Central, para ser transferidos al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, con la finalidad de asesorar y supervisar las consideraciones establecidas en el presente acuerdo, respecto de los anexos aplicables; adjuntando en particular los bienes muebles a su valor residual en registros contables.
Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que una vez que se realice la baja del inventario municipal de los bienes desincorporados y entregados en propiedad al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de vista a la Contraloría Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO. Se instruye a la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, conforme a la suficiencia presupuestal del Municipio, destine los recursos financieros necesarios para efecto de que el proceso de transición permita contar con las herramientas necesarias para el inicio de actividades del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, y estar en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en este Acuerdo y efectuar todas las acciones necesarias para su adecuada e inmediata organización y funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO. Las referencias en cualquier ordenamiento municipal, lineamiento, acuerdo o instrumento jurídico que se hagan a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, se entenderán hechas al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, incluyendo la participación de las y los Regidores que integren comisiones, comités, consejos u órganos en que tengan representación atendiendo a la naturaleza y funciones de los mismos.